

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 373 -2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 11 de noviembre de 2024

VISTO:



El Memorando N° 1060-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 6 de noviembre de 2024; la Carta N° 250-2024-UNDAR/P-SG, de la Secretaría General, de fecha 11 de noviembre de 2024; el Informe Legal N° 173-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de noviembre de 2024; el Memorando N° 070-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 11 de noviembre de 2024; demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Memorando N° 1060-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 6 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la ampliación de vigencia o extinción de contrato CAS, entre otros, del servidor Meza Laguna Said-Profesional de Deporte;

Que, con la Carta N° 250-2024-UNDAR/P-SG, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Secretaria General comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el acuerdo adoptado

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 373 -2024-CO-UNDAR**



en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 041-2024-CO-UNDAR, de fecha 7 de noviembre de 2024, de **DERIVAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica una copia del Memorando N° 1060-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 6 de noviembre de 2024 y todo lo actuado referente a la revisión y aprobación respecto a la prórroga o no de la vigencia de contrato administrativo de servicio del servidor Meza Laguna Said y **DEJAR PENDIENTE** el pronunciamiento referente a la prórroga de la vigencia de contrato CAS del citado servidor hasta que la Oficina de Asesoría Jurídica emita la opinión legal correspondiente;

Que, con el Informe Legal N° 173-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la renovación del contrato administrativo de servicios N° 035-2024 del servidor Said Meza Laguna, en los siguientes términos:

"(...) III. OPINIÓN

- 3.1** Que, se **NO SE PRORROGUE** el Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2024 del servidor **SAID MEZA LAGUNA**, cuyo contrato vence el 14 de noviembre de 2024.
- 3.2** Que, se **ENCARGUE** al Presidente de la Comisión Organizadora cursar la respectiva carta al servidor **SAID MEZA LAGUNA**, cuyo contrato vence el 14 de noviembre de 2024.
- 3.3** Que, se **REMITA** copias simples de todo el expediente administrativo a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que proceda conforme a sus atribuciones referente a que el servidor **SAID MEZA LAGUNA**, ganador del Concurso CAS N° 006-2024-UNDAR a la plaza de Profesional de Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario, no cumplía con la formación académica del perfil del puesto convocado en el referido concurso y de la cual resultó ganador.
- 3.4** Que, se **DERIVE** el presente Informe Legal y los actuados que le acompañan a la Comisión Organizadora, a efectos de que en Sesión de Comisión Organizadora se debata y apruebe lo opinado en los numerales precedentes";



Que, mediante el Memorando N° 1070-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la renovación del Contrato Administrativo de Servicio N° 035-2024 del servidor Said Meza Laguna;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2024-CO-UNDAR, de fecha 11 de noviembre de 2024, la revisión y aprobación de la renovación del Contrato Administrativo de Servicio N° 035-2024 del servidor Said Meza Laguna; al respecto, el Presidente y la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal N° 173-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 11 de noviembre de 2024 y lo establecido en el artículo 13.1, inciso h) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que dispone que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) se extingue, entre otras

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 373 -2024-CO-UNDAR**

causales, **por vencimiento del plazo del contrato**, luego de la deliberación, acordaron por mayoría, con la abstención del Vicepresidente Académico:

NO PRORROGAR el Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2024 del servidor **SAID MEZA LAGUNA**, **por vencimiento del plazo del contrato**, cuyo contrato vence el 14 de noviembre de 2024.

ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora cursar la respectiva carta por la no prórroga del Contrato Administrativo de Servicios, al servidor **SAID MEZA LAGUNA**, cuyo contrato vence el 14 de noviembre de 2024.

- **REMITIR** copias simples de todo el expediente administrativo a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que proceda conforme a sus atribuciones referente a que el servidor **SAID MEZA LAGUNA**, ganador del Concurso CAS N° 006-2024-UNDAR a la plaza de Profesional de Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario, no cumplía con la formación académica del perfil del puesto convocado en el referido concurso y de la cual resultó ganador.
- **REMITIR** copias simples de todo el expediente administrativo a la Presidencia de la Comisión Organizadora, con la finalidad de que lo **ELEVE** a **SERVIR** para su opinión respectiva.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NO PRORROGAR el Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2024 del servidor **SAID MEZA LAGUNA**, **por vencimiento del plazo del contrato**, cuyo contrato vence el 14 de noviembre de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora cursar la respectiva carta por la no prórroga del Contrato Administrativo de Servicios, al servidor **SAID MEZA LAGUNA**, cuyo contrato vence el 14 de noviembre de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. REMITIR copias simples de todo el expediente administrativo a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que proceda conforme a sus atribuciones referente a que el servidor **SAID MEZA LAGUNA**, ganador del Concurso CAS N° 006-2024-UNDAR a la plaza de Profesional de Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario, no cumplía con la formación académica del perfil del puesto convocado en el referido concurso y de la cual resultó ganador; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 373 -2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 4. REMITIR copias simples de todo el expediente administrativo a la Presidencia de la Comisión Organizadora, con la finalidad de que lo **ELEVE** a **SERVIR** para su opinión respectiva.

ARTÍCULO 5. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quíñonez
Secretaría General
UNDAR